

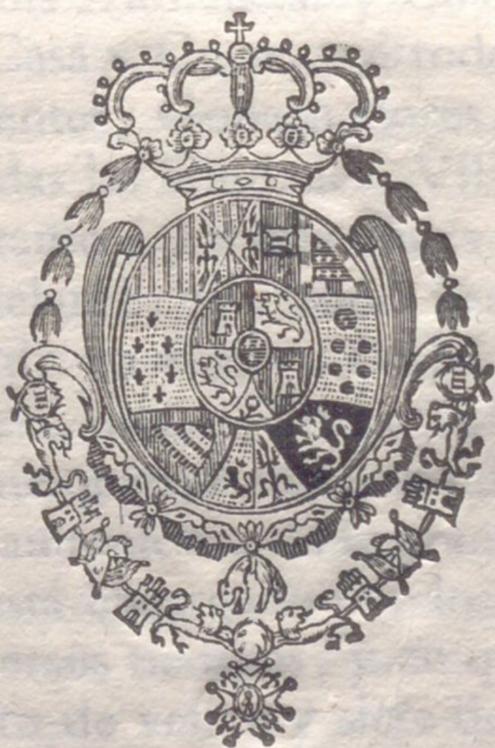
REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA VOLVER
al Consejo la direccion , gobierno y administracion de
los Propios del Reyno , con las facultades y jurisdic-
cion que antes exercia en lo contencioso y gubernativo,
y se restablece la Contaduría general de este ramo,
con lo demas que se expresa.

AÑO



DE 1814.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO

POR LA QUAL SE MANDA VOLVER
al Consejo la direccion, gobierno y administracion de
los Propios del Reyno, con las facultades y jurisdic-
cion que antes exercia en lo contencioso y gubernativo,
y se restablece la Contaduria general de este ramo,
con lo demas que se expresa.



DE 1814

AÑO

MADRID EN LA IMPRENTA REAL

DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va-
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen,
de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas
de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas
y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria;
Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de
Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya
y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regen-
tes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes,
Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores,
Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores
y ordinarios de todas las Ciudades, Villas y Lugares de es-
tos mis Reynos, tanto á los que ahora son como á los que
fueren de aqui adelante, y á todas las demas personas á
quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda
en qualquier manera, SABED: Que continuando el mi Con-
sejo en proponerme quanto pueda conducir al bien de mis
pueblos, y al adelantamiento de los ramos de pública pros-
peridad, de que está encargado por los Señores Reyes mis
antecesores en diversos tiempos, y en que le he confirmado
por mi Real decreto de veinte y siete de Mayo de este año;
y siendo uno de los que mas influyen en la felicidad de los
Pueblos, de las Provincias, y aun de toda la Monarquía, el
gobierno de los Propios del Reyno, se dedicó al exâmen
de este importantísimo negocio; y con motivo de varias re-
presentaciones que se le hicieron acerca de la exístencia de
los papeles de la Contaduría general de esta dependencia,
enagenaciones de fincas que se habian hecho durante la do-
minacion enemiga, y otros puntos, las mandó pasar á mis

Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos catorce. = YO EL REY. = Yo D. Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Duque del Infantado. = D. Josef Antonio de Larrumbide. = D. Gonzalo Josef de Vilches. = D. Antonio Alvarez de Contreras. = El Conde del Pinar. = Registrada, Fernando de Iturmendi. = Teniente de Canciller mayor, Fernando de Iturmendi.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolomé Muñoz.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.